



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 008 2017 00600 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	CESAR DE JESUS VALENCIA ZULUAGA
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO-ACEPTA CESIÓN CRÉDITO, REQUIERE
AUTO INTERLOCUTORIO	2078V 5

Frente a la solicitud que presenta el apoderado del Banco Davivienda (doc. 1), se le hace saber que de acuerdo al reporte de títulos del Banco Agrario no existe dinero consignado a órdenes de este proceso.

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN del crédito que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (doc. 2).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto del FNG a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Se requiere a la Central de Inversiones para que asigne apoderado que lo represente en este proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

